RESOLUCIÓN Nº 436/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS EMPRESAS "LUIS CASSANELLO S.A.I.C", "SCAVONE HNOS S.A." Y "INDUFAR C.I.S.A." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/16 CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES Y SE DECLARAN DESIERTO LOS ITEMS NO ADJUDICADOS.-

Ciudad del Este, 31 de marzo del 2016.-

VISTA: La Resolución Nº 035/I.M., "*POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES*", así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y Pro forma de Contrato elaborados por la Unidad Operativa de Contratación de la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 765/2015 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario, de la UOC-MCDE, de la Auditoria Interna y Dictamen Jurídico; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes con sus respectivas ofertas las empresas "LUIS CASSANELLO S.A.I.C", "SCAVONE HNOS S.A." Y "INDUFAR C.I.S.A.".

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la misma Resolución Nº 035/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **"…//..recomendando adjudicar por Ítems la Licitación Pública Nacional Nº 01/16 para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales" a la Firmas LUIS CASSANELLO S.A.I.C, en los Ítems Nº 2, 12, 22 y 31 por la suma de Gs. 256.700.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones setecientos mil); a la firma SCAVONE HNOS S.A. en lo ítems 19, 23, 32, 33, 42, 47 y 48 por la suma de Gs. 238.689.600 (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos); y a la firma INDUFAR C.I.S.A. en el Ítem Nº 27 por la suma de Gs. 387.600.000 (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones seiscientos mil) por resultar las ofertas más convenientes a los intereses de la Institución Municipal. En relación a los Ítems Nº 10, 11, 14, 15, 25 y 26 no fueron cotizados por ninguna de las empresas oferentes, los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 24 y 28 por superar el precio estimativos previsto por la Institución Municipal y el Ítem Nº 9 por haber sido descalificado, por lo que corresponde declarar desierto y proseguir con los trámites correspondientes, conforme a la Ley 2.051/03, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y demás concordantes..//.."**, recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*" y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento proceder al llamado a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. a) y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes), *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, la que fue otorgada a través de la Resolución Nº 765/2015 J.M del órgano legislativo.*

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 436/I.M.

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el ***Objeto de Gastos 350 30 001- "PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES",*** por lo que en ese sentido no existe objeción, quedando a criterio de las empresas adjudicadas la provisiones de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR POR ITEMS** la Licitación Pública Nacional Nº. 01/16 convocada para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES a la firmas **LUIS CASSANELLO S.A.I.C,** con R.U.C.Nº 80013853-8 en los Ítems Nº 2, 12, 22 y 31 por la suma de Gs. 256.700.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones setecientos mil); a la firma **SCAVONE HNOS S.A.** con R.U.C.Nº 80001916-4 en lo ítems 19, 23, 32, 33, 42, 47 y 48 por la suma de Gs. 238.689.600 (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos); y a la firma **INDUFAR C.I.S.A.** con R.U.C.Nº 8001812-5 en el Ítem Nº 27 por la suma de Gs. 387.600.000 (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones seiscientos mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los Contratos pertinentes con las empresas adjudicadas, en la que se estipularán las bases y condiciones que regirán para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- **DECLARAR DESIERTO los Ítems Nº 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 26 y 28** y en consecuencia solicitar a la Junta Municipal la autorización para realizar las providencias necesarias para proceder a un nuevo llamado, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 4°.- **DESIGNAR** al Dr. ROBERTO PALACIOS, Coordinador del Área de Salud, para la recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente por la cantidad y calidad de los mismos.-

Art.5 °.- **ESTABLECER** que las empresas adjudicadas serán única y exclusivamente responsables civil y penalmente por cualquier daño, intoxicación y cualquier otra secuela que ocurra a consecuencia de los productos proveídos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. **Asimismo, que queda a criterio de las empresas adjudicadas las provisiones de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-**

Art. 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 230/2016 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION POR ÍTEMS A LAS EMPRESAS "LUIS CASSANELLO S.A.I.C.", "SCAVONE HNOS S.A." Y INDUFAR C.I.S.A." LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/16, CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS NO ADJUDICADOS QUEDANDO ASIMISMO HOMOLOGADO, POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

VISTO: El Mensaje Nº 164/I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 436/I.M. por la cual se adjudica por ítems a las empresas **"LUIS CASSANELLO S.A.I.C.", "SCAVONE HNOS S.A." Y INDUFAR C.I.S.A."** en la Licitación Pública Nacional Nº 01/16; convocada para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales y se declaran desiertos los ítems no adjudicados; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del artículo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2016, según Acta Nº 025; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las adendas del pliego de bases y condiciones realizadas en el proceso Licitatorio.-

Art. 2°.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 436/I.M., a las empresas **"LUIS CASSANELLO S.A.I.C.",** el ítems 2, 12, 22 y 31, por un monto de (G. 256.700.000) guaraníes doscientos cincuenta y seis millones, setecientos mil, **"SCAVONE HNOS S.A.",** el ítems 19, 23, 32, 33, 42, 47 y 48, por un monto de (G. 238.689.600) guaraníes doscientos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos, **"INDUFAR C.I.S.A.",** el ítems 27, por un monto de (G. 387.600.000) guaraníes trescientos ochenta y siete millones seiscientos mil, quedando asimismo **HOMOLOGADO**, por este acto los contratos respectivos.-

Art. 3°.- DECLARAR desierto los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 26 y 28 por no ser cotizados, y en consecuencia **AUTORIZAR** a la Administración Municipal tomar las providencias necesarias para un nuevo llamado, conforme a disposiciones de la Ley 2051, de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los siete días del mes de junio del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

PJM /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.municipalidadcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 230/2016 J.M

Ciudad del Este, 13 de junio del 2016.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal